

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, SE REUNIERON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO, DORA ILIANA GARCÍA ANGULO, CÉSAR HOLGUIN ANGULO, FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES Y la LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA (I)** DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. - LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
2. - ASUNTOS A TRATAR:
 - ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19) .
3. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- CON BASE EN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19). ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que con apoyo a las disposiciones normativas contenidas en los considerandos anteriores, el Consejo de la Judicatura aprobó en fecha 14 de abril del año en curso, el "Acuerdo para reforzar las medidas dictadas por el propio Consejo en su acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 (se amplía el término hasta el 5 de mayo) por la emergencia de

salud pública derivada del virus SARS-COV2 (COVID 19). Acuerdo que tiene por objeto garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, así como de los litigantes y justiciables que acuden a sus instalaciones; lo anterior sin desatender la prestación de los servicios de impartición de justicia de carácter urgente, que pueden ser desahogados con el apoyo de las herramientas tecnológicas de las que hoy se dispone y un sistema de guardias.

CUARTO. - Que del 14 de abril del presente año, momento en que fue aprobado el acuerdo señalado en el punto anterior, al día de hoy, la situación de emergencia sanitaria lejos de observar mejoría se encuentra en un estado de mayor gravedad, como lo demuestran los datos proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California, que en aquella fecha señalaban que el número de personas contagiadas en nuestra Entidad Federativa era de 486, mientras que 50 personas lamentablemente habían perdido la vida, lo que contrasta significativamente con el dato estadístico de fecha 28 de abril de este año, en donde los contagios se triplicaron al pasar a una cifra superior a los 1,500 casos y las defunciones se cuadruplicaron, superando las 200.

QUINTO. - Que conforme a esta información estadística que nos ubica como una de las Entidades Federativas con mayor problemática frente a la pandemia de COVID 19; los decretos de las autoridades sanitarias en los que se determina que nos encontramos en la fase 3 de la emergencia y, lamentablemente, los casos de contagio que empiezan a surgir en el personal que trabaja en el Poder Judicial del Estado, hacen necesario que al igual que otras instituciones públicas federales, estatales y municipales, este órgano colegiado se vea obligado a tomar la decisión

de ampliar el periodo contenido en nuestro acuerdo anterior, del 5 de mayo al 31 de mayo del presente año, en aras de responder con responsabilidad al grave fenómeno sanitario que sufre nuestra sociedad y tutelar los bienes básicos de salud y vida inherentes a toda persona, manteniendo la atención de casos urgentes en las materias penal y familiar; aumentado los supuestos de atención en la materia de ejecución penal y, trabajando para atender a la brevedad posible, otros asuntos de carácter urgente para el resto de las materias que son competencia del Poder Judicial del Estado.

Con apoyo en las anteriores consideraciones, es que se proponen cambios al instrumento del Consejo de la Judicatura aprobado el pasado 14 de abril, con apoyo en el siguiente,

A C U E R D O

1.- Se modifica el punto 1 del acuerdo de fecha 14 de abril, para quedar como sigue:

1.- Se amplía el periodo establecido en el acuerdo 2.01 del Consejo de la Judicatura de fecha 17 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo del propio Consejo de fecha 14 de abril; del 20 de abril al 31 de mayo de 2020, manteniendo vigentes sus contenidos, en especial que no correrán términos, ni plazos. En el entendido de que este periodo no es correspondiente a un periodo vacacional y, por tanto, los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial del Estado, deberán seguir realizando desde su hogar, las tareas inherentes a su función, ello con el objetivo de abatir las cargas de trabajo y poner al día cada una de las áreas de impartición de justicia y administrativas que

conforman el Poder Judicial del Estado de Baja California; todo ello en beneficio de los usuarios del sistema judicial del Estado y respondiendo de manera ejemplar a la institución y a la ciudadanía. Para lo cual se adicionan al mismo las medidas que a continuación se establecen.

2.- Se modifica el punto 2 en su artículo 1 del acuerdo de fecha 14 de abril, para quedar como sigue:

2.-

Artículo 1.-.....

...

a) a la f).....

g). El otorgamiento de las órdenes de cateo;

h). Las de ejecución que impliquen:

i.- Libertad;

ii.- Condiciones de internamiento que versen sobre atención médica por parte del tercer escalón sanitario (hospitalización);

iii.- Peligro a la vida o a la integridad de las personas;

iv.- Gestiones previas a la inminente compurgación de la pena;

v.- Actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse y, que permitan la resolución del expediente de ejecución;

vi.-Trámite para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales (libertad preparatoria, anticipada, condicionada y sustitución o suspensión temporal de la penal);

vii.- Planteamientos en torno a las afectaciones derivadas del Covid-19 con motivo del internamiento.

i).-.....

3.- Se modifica el párrafo primero del punto 4 del acuerdo de fecha 14 de abril, para quedar como sigue:

4.- En las instalaciones de los juzgados penales y familiares que se encuentren en guardia, no deberán presentarse a laborar los trabajadores que se encuentre en estado de vulnerabilidad ante el virus Sars-Cov2 (COVID-19). Como son: Personas adultas mayores de 60 años; mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia; personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias. En el caso de los adultos mayores, dicha condición será corroborada en su expediente personal que se encuentra en la Oficialía Mayor del Poder Judicial; mientras que las otras personas, deberán acreditar preferentemente mediante constancia o documento expedido vía electrónica (de no ser posible con constancia o documento físico) por cualquier institución pública de salud, que se encuentran en alguna de las condiciones descritas o enfermedades señaladas. Dicha constancia o documento, deberá ser enviada vía correo electrónico al titular del juzgado al que servidor público se encuentra adscrito, así como al correo constanciascronicas@pjbc.gob.mx de la Oficialía Mayor.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítanse estas reformas para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquense de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja

California.

TERCERO.- Remítanse por correo electrónico las presentes reformas, a los Magistrados, Jueces y titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZA EL ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A REFORZAR LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA DEL VIRUS SARS COV2 (COVID19); EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS PUNTOS DECISORIOS ARRIBA TRANSCRITOS; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA OFICIALÍA MAYOR, ASÍ COMO A LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

3.- AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
MAGISTRADA CONSEJERA.

LIC. LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. DORA ILIANA GARCÍA ANGULO.
CONSEJERA.

LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO.
CONSEJERO.

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES.
CONSEJERO.

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO (I) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMINGUEZ, CONFORME AL ARTICULO 173 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA. -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, QUE EN OCHO (8) FOJAS UTILES SE ACOMPAÑA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE**, MISMA QUE SE TIENE A LA VISTA. DOY FE.-----

EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA


LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ

